

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2026.

LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE EL DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE (DOE Nº 81 DE 29 DE ABRIL DE 2026); ESTABLECE LAS BASES QUE REGULAN ESTAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS.

SON **PRESTACIONES ECONOMICAS NO PERIODICAS QUE VAN DESTINADAS A CUBRIR LAS SIGUIENTES CONTINGENCIAS A PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS NO PUEDEN HACERLES FRENTE:**

- DEUDAS DE ALQUILER O HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL.
- GASTOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.
- GASTOS EN INSTALACIONES Y/O EQUIPAMIENTO BASICO VIVIENDA.
- GASTOS DE NECESIDADES PRIMARIAS(ALIMENTACION BASICA, ASEO, VESTIDO Y CALZADO)
- GASTOS FARMACEUTICOS O SANITARIOS NO CUBIERTOS POR EL SISTEMA PÚBLICO.

REQUISITOS:

- SER MAYOR DE EDAD
- ESTAR EMPADRONADOS EN EXTREMADURA AL MENOS CON UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS MESES O SER EMIGRANTE EXTREMEÑO RETORNADO.
- CARECER DE RENTAS O INGRESOS SUFICIENTES (TENIENDO EN CUENTA LA MEDIA DE LOS INGRESOS DE LOS 3 ULTIMOS MESES) NO SE PODRAN SUPERAR ESTOS LIMITES:

1 MIEMBRO-----	910 €
2 MIEMBROS-----	966 €
3 MIEMBROS-----	1.022€
4 MIEMBROS-----	1.078 €
5 MIEMBROS-----	1.134€

Estos límites se verán incrementados por circunstancias como pago de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual, Grado de Discapacidad mayor del 65% y/o Situación de Dependencia.

PUEDEN INFORMARSE EN EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCION SOCIAL BASICA "MANCOMUNIDAD SIBERIA" DE SU AYUNTAMIENTO. PETICION DE CITA PREVIA.